

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 20 de diciembre de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

JUSTIFICACIÓN PARCIAL Y ABONO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO ALMERIPOL.

Por resolución de la Presidencia número 721/2024, de fecha 5 de abril de 2024, se concedió una subvención nominativa por importe de diez mil (10.000) euros, a la Asociación Club Deportivo Almeripol, con NIF G04517769, para los actos de conmemoración del bicentenario de la Policía Nacional, cuyo plazo de ejecución comprende desde el 13 de enero al 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con el punto tercero de la parte dispositiva de la resolución, el importe de la subvención se abonará a la Asociación Club Deportivo Almeripol, previa aprobación de la justificación de la subvención.

En el apartado cuarto de la resolución establecía como fecha de fin de plazo de justificación tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, en todo caso, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025.

No obstante, el proyecto ha sido ejecutado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, esto es, desde el 13 de enero a 13 de diciembre de 2024; por lo que la asociación ha presentado la justificación de los gastos ocasionados correspondientes las actividades que se han realizado en el marco del proyecto objeto de la subvención (registro de entrada 95396, de 13 de diciembre de 2024), acompañando la cuenta justificativa, memoria, gastos devengados con motivo de los actos conmemorativos del bicentenario de la Policía Nacional, así como los justificantes de abono por importe de nueve mil novecientos noventa y ocho euros con setenta céntimos (9.998,70) y de la publicidad realizada relativa a la colaboración de la Diputación en la actuación desarrollada, quedando pendiente de justificar la cantidad de (1,30) euros.

Por lo que se refiere al pago de la subvención, el artículo 88 del Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que el mismo se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece lo que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=sYOJrUFSdJypvQjypqCw==> con sello electrónico en fecha 16/01/2025 - 11:59:32. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Z0bBu1B8uYvWYKcoDW7abQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/01/2025 11:04:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0bBu1B8uYvWYKcoDW7abQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones y 18 y siguientes de su Reglamento determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos, la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones señala que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro del importe de un euro con treinta céntimos (1,30), por falta de presentación del documento acreditativo de justificación por dicha cuantía

2º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Club Deportivo Almeripol correspondiente a los actos de conmemoración del bicentenario de la Policía Nacional, por el importe justificado, que asciende a la cantidad de nueve mil novecientos noventa y ocho euros con setenta céntimos (9.998,70), cuya subvención fue concedida por resolución de la Presidencia número 721/2024, de fecha 5 de abril de 2024.

2º) Reconocer la obligación correspondiente y abonar a la Asociación Club Deportivo Almeripol, con NIF G04517769, el importe justificado de nueve mil novecientos noventa y ocho euros con setenta céntimos (9.998,70), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 Subvenciones promoción cultural (nominativas).

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=sYOJrUFSdJypviQjypqCw==> con sello electrónico en fecha 16/01/2025 - 11:59:32. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Z0bBu1B8uYvWYKcoDW7abQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/01/2025 11:04:08	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z0bBu1B8uYvWYKcoDW7abQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			